



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA
CHACO

"Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9316

AUTORÍA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución Municipal N° 510/25 de fecha 29/05/2025, la cual establece el diagrama de recorridos para el ingreso y egreso a la Estación Terminal de Ómnibus de Presidencia Roque Sáenz Peña de las unidades de transporte de pasajeros pertenecientes a Empresas Provinciales y/o Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno lleva adelante un trabajo de reestructuración y organización de la circulación vial de las Empresas de transporte de pasajeros, tanto provinciales como nacionales, por las diferentes arterias viales para ingresar a la ciudad hasta la Terminal de Ómnibus o egresar de la ciudad desde la Terminal de Ómnibus,

Que, luego de controles y evaluaciones realizadas por el área responsable, se ha concluido que la circulación de las Empresas de transporte de pasajeros – modalidad Ómnibus- para ingresar a la ciudad hasta llegar a la Estación Terminal de Ómnibus o egresar desde la Terminal de Ómnibus, acarrea problemas de vieja data que dificultan y generan desorden vial en las diferentes calles de la ciudad,

Que, resulta necesario establecer un diagrama de recorridos para que las diferentes Empresas de transporte de pasajeros puedan ingresar y egresar de la ciudad sin alterar el orden del tránsito vehicular,

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025, según consta en el Acta N° 1804, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 5 del Legajo N° 126/2025, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **APROBAR el DIAGRAMA de RECORRIDOS** obligatorios que deberán cumplir las Empresas de Transporte de Pasajeros para ingresar y egresar de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Norma, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: **COMUNICAR** a las Empresas de Transporte de Pasajeros el Diagrama de Recorridos obligatorios establecidos por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 14 DE AGOSTO DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

"Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9316

(ANEXO I)

DIAGRAMA DE RECORRIDOS PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

CAPÍTULO I: OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°: **OBJETO:** Establecer el Diagrama de Recorridos obligatorios que deberán realizar las Empresas de Transporte de Pasajeros para ingresar a la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña así como para egresar de la misma.

ARTÍCULO 2°: **AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones reglamentarias son de orden local y serán exclusivamente de aplicación dentro del ejido Municipal correspondiente a la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 3°: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Establecer como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Transporte Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que quedará facultada a fijar las disposiciones administrativas y/u operativas necesarias para garantizar el ingreso y egreso seguro y ordenado de las Empresas de Transporte de Pasajeros a la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

CAPÍTULO II: DEL DIAGRAMA DE RECORRIDOS

ARTÍCULO 4°: Las Empresas de Transporte de Pasajeros deberán seleccionar la alternativa más eficiente a sus necesidades e ingresar a la ciudad para llegar hasta la Estación Terminal de Ómnibus exclusivamente a través del recorrido seleccionado a partir de las alternativas que se ofrecen seguidamente:

ALTERNATIVA A: Desde Ruta Provincial N°95 por calle Av. Los Inmigrantes (309), por calle John F. Kennedy (309), por calle Fco. Canteros (000), por calle Sor María H. Coppa (19) hasta ingresar a la Terminal de Ómnibus.

ALTERNATIVA B: Desde Ruta Nacional N° 16 por calle Don Orione (120), por Av. Juan Manuel de Rosas (101), por calle Rivadavia (16) cruce de ferrocarril, continuar por calle Av. Sarmiento (01), por calle Fco. Canteros (000), por calle Sor María H. Coppa (19) hasta ingresar a la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 5°: Las Empresas de Transporte de Pasajeros deberán seleccionar la alternativa más eficiente a sus necesidades para egresar de la ciudad desde la Estación Terminal de Ómnibus exclusivamente a través del recorrido seleccionado a partir de las alternativas que se ofrecen seguidamente:

ALTERNATIVA A: Desde la Terminal de Ómnibus por calle 26 de Julio de 1956 (321), por calle Fco. Canteros (000), por calle John F. Kennedy (309), por calle Av. Los Inmigrantes (309) hasta llegar a Ruta Provincial N° 95.

ALTERNATIVA B: Desde la Terminal de Ómnibus por calle 26 de Julio de 1956 (321), por calle Fco. Canteros (000), por calle Av. Juan Manuel de Rosas (101), por calle Don Orione (120) hasta llegar a la Ruta Nacional N° 16.

CAPÍTULO III: DEL DIAGRAMA DE RECORRIDOS DE CONTINGENCIA

ARTÍCULO 6°: En situaciones excepcionales que provoquen contingencias que hagan imposible la circulación por los recorridos establecidos en el Capítulo II de la presente Ordenanza, se utilizará el Diagrama de Contingencias estipulado en los Artículos 7° y 8° de la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9316

ARTÍCULO 7º: Las Empresas de Transporte de Pasajeros deberán ingresar exclusivamente a la ciudad para llegar hasta la Estación terminal de Ómnibus a través del siguiente recorrido: desde Ruta Provincial N° 95 por acceso calle Av. Los Inmigrantes (calle 309), continuando por calle John F. Kennedy (309), por calle Córdoba (04), por calle Juan Bautista Alberdi (317), por calle Fco. Canteros (000), por calle Sor María H. Coppa (319) hasta ingresar a la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 8º: Las Empresas de Transporte de Pasajeros deberán egresar exclusivamente de la ciudad, desde la Estación terminal de Ómnibus a través del siguiente recorrido: desde la Terminal de Ómnibus por calle 26 de Julio de 1956 (321), por calle Fco. Canteros (000), por calle Juan Bautista Alberdi (317), por calle Córdoba (04), por calle John F. Kennedy (309), por calle Av. los Inmigrantes (309) hasta llegar a Ruta Provincial N° 95.

CAPÍTULO IV: DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 9º: Entiéndase por servicios especiales de transporte de pasajeros a aquellos prestados por Personas Humanas o Jurídicas legalmente constituidas, contratados de forma privada por Personas Humanas o Jurídicas, Públicas o Privadas legalmente constituidas para llevar a cabo viajes de turismo, tours de compras, viajes de traslados de delegaciones deportivas y/o educativas, en modalidad Ómnibus, Minibús o Utilitarios para transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 10º: Las Personas Humanas o Jurídicas que presten servicios especiales de acuerdo al Artículo anterior quedan obligadas a iniciar y finalizar en la Estación Terminal de Ómnibus los viajes de servicios especiales de transporte de pasajeros, utilizando el Diagrama de Recorridos del Capítulo II o Capítulo III, según corresponda. Que podrá alterarse para ascenso y descenso de pasajeros en instituciones Educativas, Deportivas, Culturales y Religiosas, previamente autorizadas por autoridad de aplicación establecida en el Art. 3º del mencionado Anexo.

ARTÍCULO 11º: Las Personas Humanas o Jurídicas que presten servicios especiales de transporte de pasajeros deberán obligatoriamente informar fehacientemente a la Dirección de Transporte la fecha y hora de inicio y finalización de cada viaje, quedando sujetas al momento de la partida o regreso del viaje a las verificaciones y controles pertinentes por la autoridad Provincial o Municipal competente.

CAPÍTULO V: DE LAS PARADAS

ARTÍCULO 12º: Fijar como parada del recorrido establecido en el Artículo 4º, Alternativa B, el espacio señalizado sobre calle Av. Sarmiento (01), intersección calle Belgrano (10).

ARTÍCULO 13º: Fijar como parada del recorrido establecido en el Artículo 5º, Alternativa B, el espacio señalizado sobre calle Av. Juan Manuel de Rosas (101) entre calles Azcuénaga (114) y Juan José Paso (116) – Ensanche Sur.

ARTÍCULO 14º: La Autoridad de Aplicación queda facultada a establecer las paradas necesarias dentro del Diagrama de Recorridos para el ascenso y descenso de pasajeros.

CAPÍTULO VI: PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15º: Queda prohibida la circulación de vehículos de Transporte de Pasajeros por arterias viales no establecidas en los Diagramas de Recorridos fijados en los Capítulo II y Capítulo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16º: Queda prohibida la permanencia y/o estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros en las calles lindantes a la Estación Terminal de Ómnibus y en cualquier otra arteria vial de la ciudad. Dichos vehículos deberán permanecer en el interior de sus propias instalaciones que posean a tal efecto.

CAPÍTULO VII: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN – ÓRGANO DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 17º: La Autoridad de Aplicación queda facultada a disponer de las medidas administrativas, técnicas y/u operativas conducentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9316

ARTÍCULO 18º: La Autoridad de Aplicación propondrá al Ejecutivo Municipal las reformas normativas pertinentes para regular el tránsito de los vehículos pertenecientes a Empresas de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 19º: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de otras áreas municipales para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, asimismo, dará intervención al Juzgado de Faltas Municipal cuando las actuaciones llevadas a cabo así lo requieran.

ARTÍCULO 20º: Determinase como Organismo Municipal competente para juzgar y/o sancionar, conforme a la presente Ordenanza Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 21º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 14 DE AGOSTO DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

